

SECRETARIA: Buenaventura, diciembre 14 de 2020- A Despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. - Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA ACUMULADO
DEMANDANTE:	COOPDIESEL
APODERADA:	CONSUELO DE JESUS QUIÑONES Q.
DEMANDADO:	GLORIA OLIVA OCORO
RADICADO:	76-109-40-03-007-2019-00178-00 CUADERNO TERCERO
ASUNTO :	APROBAR LIQUIDACION CREDITO
<u>AUTO No: 873</u>	

Buenaventura Valle, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, el Despacho, dispone:

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

VLR LIQUIDACION CREDITO .....\$ 24` 158.667.00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
JUEZ

drg

 <p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 113</b></p> <p>Buenaventura, Valle, <u>Diciembre 15 de 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p><b>DELCY RUIZ GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
--